



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 376-2024-CR/GRM

Fecha : 10-12-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 023-2024-CR/GRM del 10 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con respecto a la competencia de designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de conformidad con el literal t) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley 27867, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: "t. *Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*"

Que, sobre el procedimiento para la designación, la "Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 376-2024-CR/GRM

Fecha : 10-12-2024

*ejercicio de su función de fiscalización” - Ley N° 31433, regula en su Tercera Disposición Complementaria y Final, algunas reglas al respecto: **“TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.”***

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria y Modificatoria Ley N° 31433, sobre el particular, establece las siguientes reglas: **“Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.”**

Que, a través del Informe N° 1420-2024-GRM/ORA-ORH del 04 de julio del 2024, el Abg. Edison Edgardo Luiz Rosado en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua, presentó su propuesta para Secretario Técnico PAD. Seguidamente, mediante Informe N° 328-2024-GRM/GGR del 08 de julio del 2024, el Eco. Hugo Cesar Espinoza Palza en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, remitió propuestas para Secretario Técnico PAD. A continuación, con Oficio N° 583-2024-GRM/GR del 11 de julio del 2024, el Econ. Luis Trigoso Palao en su condición de Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Moquegua, presentó su terna de candidatos para Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua. Al respecto, con Informe N° 124-2024-MECA-ST-CR/GRM del 19 de julio del 2024, mediante el cual, se describieron observaciones con respecto a la terna de designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 869-2024-GRM/CR/CD-AJQR del 22 de julio del 2024, se remitió la terna de candidatos para Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Moquegua ante la Gerencia General Regional, para la realización de subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Seguidamente, con Informe N° 026-2024-GRM/ORA-ORH-DSNV del 01 de agosto del 2024, el Abg. Danny Steven Ninaraqui Vilca en su





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 376-2024-CR/GRM

Fecha : 10-12-2024

condición de Profesional Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua, emitió informe sobre el particular.

Que, a través del Informe N° 1679-2024-GRM/ORA-ORH con sello de recepción del 02 de agosto del 2024, el Abg. Edison Edgardo Luiz Rosado en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua, emitió informe sobre la subsanación y/o aclaración de propuesta para Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Seguidamente, con Informe N° 371-2024-GRM/GGR con sello de recepción del 07 de agosto del 2024, el Eco. Hugó Cesar Espinoza Palza en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, remitió su informe sobre la subsanación y/o aclaración del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Así, Oficio N° 650-2024-GRM/GR con sello de recepción del 19 de agosto del 2024, mediante el cual, Gilia Ninfa Gutierrez Ayala en su condición de Gobernadora Regional de Moquegua, remitió documentación sobre la subsanación y/o aclaración del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, al respecto, con Oficio N° 02-2024-GRM/CR/COFyCI/P/HGC con sello de recepción del 09 de setiembre del 2024, el consejero regional Hernán Cecilio García Cornejo en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicita opinión sobre el Expediente Administrativo de la subsanación y/o aclaración del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua. Al respecto, mediante Informe N° 158-2024-MECA-ST-CR/GRM con sello de recepción del 17 de setiembre del 2024, se describieron observaciones a la Terna de Candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 2290-2024-GRM/ORA-ORH con sello recepción del 27 de setiembre del 2024, se remiten documentos con los que se acreditan la vigencia de contratación de los servidores que forman parte de la Terna de Candidatos propuestos para Secretario Técnico PAD. A continuación, a través del Informe N° 173-2024-MECA-ST-CR/GRM con sello de recepción del 09 de octubre del 2024, se solicitó la emisión de la opinión legal por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua. Frente a lo cual, con Informe N° 1089-2024-GRM/GGR-ORAJ con sello de recepción del 23 de octubre del 2024, el Abg. Max Oscar Mosocoso Herrera emitió opinión referente a la Terna de Candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 07-2024-GRM/CR/COFyCI/HCGC del 05 de diciembre del 2024, el consejero regional Hernan Cecilio Garcia Cornejo en su condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional, elevó el Expediente de la Terna de Candidatos para la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua, adjuntando el Acta de la Sesión.

Que, del Acta de Sesión de Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional de Moquegua del 05 de diciembre del 2024, se verifica que la referida Comisión acordó que el Expediente Administrativo sea elevado ante el Pleno del Consejo Regional.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 376-2024-CR/GRM

Fecha : 10-12-2024

Que, mediante Oficio Circular N° 060-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 06 de diciembre del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 023-2024-CR/GRM, a desarrollarse el martes 10 de diciembre del 2024.

Que, en el punto 05 del orden del día, se sometió a consideración la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua, entre los Candidatos propuestos en la Terna presentada por la Gobernadora Regional de Moquegua: Abg. KARLA CECILIA DANCE COLOMA, Abg. DANNY STEVEN NINARAQUI VILCA, y, la Bach. BRIGITH SHERYL PERDOMO VALDEZ.

Que, luego de la realización de la Votación Secreta entre los Candidatos de la Terna, conforme al literal c) del artículo 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, se procedió a la visualización y conteo de cada una de las Cédulas emitidas por los Consejeros Regionales, obteniéndose el siguiente resultado: 1) Abg. DANNY STEVEN NINARAQUI VILCA: 05 votos; 2) Abg. KARLA CECILIA DANCE COLOMA: 02 votos; 3) Bach. BRIGITH SHERYL PERDOMO VALDEZ: 00 votos.

Que, en tal sentido, conforme a la atribución del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua prevista en el literal t) del artículo 15 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde designar al Abg. ~~DANNY STEVEN NINARAQUI VILCA~~ como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua.

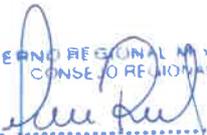
Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría para la designación, y, con el voto por mayoría para la emisión del presente Acuerdo, así como, con la dispensa de la lectura del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESGINAR a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años, al abogado DANNY STEVEN NINARAQUI VILCA como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua; así como, al profesional designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

